

acuerdo con su Presbyterio, ó Cuerpo de Pastores, y que no se le dió el cetro, la espada, ni el látigo, sino el báculo de la caridad, el cayado pastoril. En los bellos dias de la Iglesia los Obispos no tuvieron otras cárceles ni grillos, que los que ellos sufrieron por dar testimonio á Jesu Cristo. La tolerancia ó deferencia de los Emperadores, y sobre todo las falsas Decretales introduxeron en el tribunal de la persuasion y dulzura Evangélica el espíritu de contencion, la intriga, y el estrépito forense: *ab initio autem non fuit sic.*

NOTA SEGUNDA.

Sobre las prohibiciones en America, &c.

Entre los innumerables desatinos con que Canceleda en su Telégrafo Americano (título robado del Telégrafo Peruano) está incendiando los espíritus de Cádiz contra los Americanos, hay el de que nada estaba prohibido de sembrar en América, y que tienen mas Empléos allá los Americanos que los Européos. El Señor Alcocer, sabio Diputado de los Indios de Tlaxcala, ha confundido á aquel mentecato hasta la evidencia con tanta solidez como erudicion. Pero como algunos en Londres preguntan ¿ si es cierto que nos estaban prohibidas las viñas para aguardiente y vino, y Olivares para aceyte? y donde consten las prohibiciones? Es bueno citarles, á mas de la Ley 6.^a tit. 13 libr. 6 de la Recopilacion de Indias, la ley 18 tit. 17 libr. 4. En esta verán citadas muchas Reales Cédulas prohibitivas. Cítalas el D.^o Alcocer del año 1596, 1601, 1610, 1802. Pero basta leer el artículo 3.^o de la de 17 de Enero 1774. que se insertó en el Suplemento á la Gazeta de México de 6 de Octubre 1804. Dice así: *Quedando expresamente prohibidos para la Nueva España, Tierra firme y Santa Fé los vinos, aguardientes, vinagre, aceyte de olivas.*

pasas y almendras del Perú, y Chile, y prohibidos rigorosamente en todas partes los plantíos de Olivos y viñas.

En quanto á los empléos hace ver por una cuenta exácta, que casi quantos hay en México de consideracion y lucro están en poder de los Européos: cuenta tambien los Européos y criollos que han ocupado los principales en toda la América desde su conquista hasta el dia, y resultan como los Vi-reyes 4 Americanos por 166 Européos, y como los Capitanes Generales, Presidentes, y Gobernadores, 14 Americanos por 588 Européos.

Seguramente todo lo que se pidió en las 11 proposiciones fué porque no se tenia (y aun no se pidió todo, pues ha estado prohibido, á lo menos hasta 1795, elaborar las minas de hierro tan bueno como el mejor de Europa, de que abunda América, y aun de masas enormes del mismo metal fuera de los minerales, como puede verse en Molina y Humboldt) y todo se negó ó difirió, excepto lo de sembrar y cultivar todos los frutos, aunque no se expidió la orden para ello. Solo se publicó la concesion de explotar las minas de azogue, porque se necesita plata, y no puede llevarse el azogue de Almaden. Pero es la concesion precisamente la menos util por ahora, pues aunque hay muchas betas de mercurio aun virgen en Nueva España, en Chile, &c. pasarán años antes de formalizarse una mina, que baste al consumo. La que existe en Guancavelica, y ramifica por todos los montes adyacentes, bastaria para proveer á toda la América, si el rey no se hubiese apoderado de ella. Comenzó luego por cerrar mas de 50 bocas abiertas, y descuidó la principal. En fin se creyó mejor suprimirla (como segun Charlevoix se hizo con otra abundantísima junto á Sto Domingo) para tener mas dependiente á la América, y se envió de propósito al efecto al Frances Vives de Intendente con órdenes secretas. Este quitó luego el práctico inteligente: varios arcos y bóvedas cayeron, y la mina está casi arruinada. Quando la Regencia primera mandó á los Vireyes, que enviasen á España así los extrasgeros, como los Americanos que pensasen liberalmente, Abascal obligó á Vives á entregarle las órdenes reservadas, y le envió á España. Pero el gobierno de Cadiz ha restituido en su puesto á Vives (de cuyo Abogado tengo los dichos por menores) y no dexaría de lle-

var tan buenas órdenes como del gobierno antiguo. Regla general: el de España concedía muchas órdenes quando nó las podía negar sin chocar evidentemente la justicia; pero con una política Maquiabélica despachaba contraórdenes reservadas. Y esto será siempre: *cavete*.

NOTA TERCERA.

Sobre la autoridad de Casas.

Casas dixiste? pues Nota al canto de que es un tal porqual, &c. Asi hacen los Españoles en viendo citado á Casas por algun Extranjero, creyendo los benditos que con eso ya tienen ganada su causa, como si mil otros Autores Españoles coetaneos y acreditados, qual mas qual menos, no hubiesen testificado lo mismo, sin hablar de MSS. porque entonces es peor que Casas, si peor cabe. Ya Muñoz, Cronista Real de Indias, se habia tomado el trabajo de ir confirmando cada pasage que citaba de Casas con otros de Autores fidedignos, en 2^o. y medio en 4^o que quedaron inéditos porque el Ministro Caballero se opuso á la impresion. La mucha fé que se debe á Casas está ya sólidamente demostrada en el Prologo de la edicion, que acaba de publicarse en Londres de la *Breve relacion de la destruccion de las Indias*, en su original Castellano.

Solo una objecion se le escapó al Editor, porque no podia hacerse sin una profunda ignorancia. Pero esta prerogativa tiene en su mayor extension el autorcillo de un folleto recién malparido en Cadiz contra América, cuyo titulo es-*Quexas de los Americanos*-el qual rebuzna de esta suerte pag. 43. "Habiendo Casas impreso y defendido ser imposible, que las conquistas de las Indias no fuesen injustas, iniquas y tiránicas, en el mismo año imprimió otra obra que llevaba por titulo-*Tratado comprobatorio del*

imperio Soberano, que los Reyes de Castilla tienen sobre las Indias. Si en un asunto de tanta importancia se muestra ya vacilante y contradictorio ¿podrá darse algun crédito á sus juicios? ¿podrá decirse que sus intenciones eran honestas?" Bravisimo! ¿y que tienen que ver sus juicios é intenciones en una cuestión teorética con la relacion de los hechos que estaban mirando sus ojos, y que nadie supo desmentir? Los Españoles, como el presente, creyeron en efecto que en eso se contradecía Casas, aunque él lo negaba, y le acusaron de enemigo del Rey, y del Papa; y los Reyes que tampoco tenían quieta su conciencia sobre la adquisicion de las Indias, le mandaron explicarse. Escribió por eso no uno sino dos Tratados, uno latino completo, y otro castellano que dexó en esqueleto: y en ellos estableció la Soberanía de los Reyes de Castilla en las Indias por la Bula de donacion, creyendo por los textos sabidissimos del Derecho Canónico, que el Papa es Señor de todos los reynos del mundo *fiel en acto ó en potencia*, esto es, que pueden serlo. No solo pensaban asi en aquel tiempo los Papas, que aun en Concilios daban y quitaban á troche moche los reynos, y dieron tambien Irlanda al Rey de Inglaterra, sino que tenían á su favor casi todos los Teólogos del mundo, y los Reyes mismos lo confesaban y se sometían. Los Canonistas aun daban á los Emperadores sobre el mundo el mismo dominio, aunque subalternado á la supremacia temporal del Papa. Y lo peor era, que esta la creían todos como de fé. Asi lo demuestra Leplat en la 1^a. de sus 22 eruditissimas Cartas á Pio VI. sobre su Bula: *auctorem fidei*. En el Vaticano se conserva un Edicto (yo lo he visto, y me parece del año 1660) de la Suprema Inquisicion de Sevilla, en que se prohíbe un libro *principalmente por la grandissima heregía de decir que el Papa no es Señor de los dominios temporales de los Reyes.*

Partiendo de este falso y absurdísimo principio, que Casas no pensaba, ni podía negar sin ser quemado, quanto mas sólido era su juicio, y él conocía mejor la verdadera doctrina del Evangelio, tanto mas había de vacilar para combinarla con la otra tan opuesta. La Bula, decia él, no habla de guerras, ni para llamar al

Evangelio debe haber otro medio que el que se prescribe en él: la persuasión de las virtudes y la predicación. Esto lo tenía probado con la mayor solidez en su Obra *De único vocationis modo* escrita en Goatemala. Luego la Bula de la donación de las Indias no es sino condicional, esto es, si sus indígenas quisiesen sujetarse voluntariamente á la Corona de Castilla. Se le preguntaba ¿á que se reducía entonces el Dominio Supremo del Papa? Aquí eran sus angustias, y su última respuesta fué, que á encomendar á un rey solo la protección de la introducción del Evangelio en tal país; y que por esa protección los Indios le debían pagar un derecho correspondiente; pero que no lo había para apoderarse de sus dominios. En efecto Paulo III año 1537 declaró, que no debía despojarse de sus tierras y Señoríos, y mandó que los quitados se les restituyesen. ¿Se cumplió? ¿ó es que habla con los Españoles la Doctrina Católico-Cristiana de que *debemos al Papa entera la obediencia*? Nosotros se la daremos como debe ser.

Mientras, contestaremos á los ignorantísimos detractores de aquel varón Apostólico con el juicio de los contemporáneos juiciosos é imparciales, como el célebre historiador Torquemada. En su Monarquía Indiana t. 3. libr. 15 al fin del Capítulo 17 dice así: “Pues que hacemos memoria de los que la merecieron por haber trabajado fiel y apostólicamente en la obra de la conversión de los Indios; razón será que se haga de quien entre otros religiosos mas que otro alguno trabajó, y mas hizo por su conservación y cristiandad. Este fué el Obispo de Chiapa Dn. Fr. Bartolomé de las Casas del orden del Bienaventurado padre Stó Domingo, que aun antes de tomar el Hábito de este orden, siendo Clérigo en la Isla de Stó Domingo, con cristiano y piadoso celo comenzó á llorar delante la presencia divina, y clamar delante de los Reyes católicos poco antes de su muerte. y de Don Carlos su nieto, felicísimo Emperador, los grandes daños que recibían los Indios naturales de estas regiones; y despues tomó el hábito, y fundó la Provincia de Goatemala, donde aprovechó mucho en sus intentos:

“y siendo Obispo renunció su Obispado por hacerse procurador de ellos (como muy largamente parece en su Historia de la Provincia de Mexico por Fr. Aug. Dávila lib. 1.º) asistiendo en la corte de sus Magestades por espacio de 22 años, dende pasando mucha penuria, trabajos y contradicciones, siendo avisado por sus Frailes y por los de mi Orden de S. Francisco que asistian en estas Provincias de nueva España, de las vexaciones y daños que se hacían á los Indios recién convertidos, con su buena diligencia fué parte para que muchos se remediasen, y sobre todo que se libertasen los que eran tenidos por esclavos, y que no los hubiese de allí adelante entre los Indios. Y sobre estas materias de su libertad, y del buen tratamiento que se les debía hacer, y lo que nuestros Reyes de Castilla están obligados en su defensa y amparo, compuso muchos Tratados en latin y en romance, muy fundados en toda razón, y derecho divino, y humano, como hombre muy docto y leído en todas buenas letras. Tengo para mí sin ninguna duda, que es muy particular la gloria que goza en el cielo, y honrosísima la corona de que está coronado por el santísimo celo que con perseverancia hasta la muerte tuvo de padecer por amor de Dios, volviendo por los pobres y miserables destituidos de toda ayuda y favor. *Emulos hartos ha tenido por haber dicho claramente las Verdades: plegue á la Magestad de Dios, que ellos hayan alcanzado ante su Divina presencia alguna parte de lo mucho que él mereció y alcanzó segun la Fé que tenemos.*”

NOTA QUARTA.

*Sobre el Baron de Humboldt en orden á la mita del
Perú &c.*

El Diputado Felú se exaltó contra Humboldt creyendo universal su asercion de que ya no existia la *mita* ó envió forzado de los Indios al trabajo de las minas: y que estas no son tan mortíferas. Pero solo habla de las de Nueva España, donde las que lo son no se trabajan. En el Perú expresamente dice, que persevera la mita destructiva de los pueblos, porque los indios que van desde 300 y 400 leguas á las minas, ó perecen allí, ó no vuelven, quedando esclavizados con sus familias para satisfacer lo que les suple el minero para su manutencion á precios exórbitanes.

¿ Es de admirar que permanezca la mita ordenada por las leyes de Indias quando las Encomiendas abolidas por ellas subisten aun en todo su vigor, segun Molina, (*Compendio de la historia civil de chile libr. 4 cap 2.*) en el Archi-piélagos de Chiloe (donde de 60 mil habitames han dexado 11 mil), y segun Azara (*Voyages t. 2. cap 12*) permanecen en el Paraguay ellas, y la esclavitud? Esta última en las castas duraba segun el mismo en Buenos-Ayres año 1802 baxo el título hypócrita de protección. “Dn. Francisco Alfaro, dice él al fin del capítulo 14, Oidor de la Audiencia de Charcas enviado de visitador en 1612 ordenó, que cada hombre de color, libre, de edad de 18 á 50 años, pagase 3 duros de tributo anual: y como no habia entonces en el país ni moneda, ni comercio, y que muchas gentes de color no podian pagar el tributo, se imaginó entregarlos á los Eclesiásticos, ó Españoles acomodados, para emplearlos como si hubiesen sido sus esclavos, pero á condicion de pagar por ellos el tributo en

qüestion. Esta manera de entregar un hombre de color á un Español se llama *amparo*. Los Gobernadores no tardaron en abusar de esta institucion, extendiendola á todo sexô y edad; y sea que estos desgraciados pagasen el tributo ó no, ellos los entregaban á sus favoritos y aun favoritas sin dar parte á la administracion Real de tributos, á la qual no pagaban nada. En este estado existen hoy las cosas. “Antes Torquemada ya contaba (to 2. lib. 14 cap 17” que los Españoles en su tiempo, en muriéndoseles algun indio de su obrage ó labranza ó de otro qualquier servicio que les hacen, y les deben algun dinero, aunque sea mui poco, llevan á la muger é hijos á su casa para que lo desquiten, y por fuerza para tenerlos toda la vida por esclavos. De estos casos he visto muchos y dado cuenta á los Vireyes y no sé si se han podido remediar por ser infieles los executores. Dios lo remedie, porque las cosas de las Indias no tienen remedio humano por estar tan apartadas de los ojos de su rey.”

Así es que todos los males perseveran donde los Indios no han tenido un Casas, exceptos los casos en que el interes de España exige la variacion. Por exemplo: nadie ha pensado en hacer revocar la prohibicion de las leyes de Indias para andar los Indios á caballo, aunque sea infinita la multiplicacion de estos; pero apenas el rey estancó el tabaco, fue Cédula Real expresa para persuadir y enseñar los Indios á fumar. ¿ Que importa que sea un vicio y aumente su desnudez, si interesa á la Corte de España que lo tengan? No hay mas remedio que la independenciam.

NOTA QUINTA

Sobre el terremoto de Caracas.

Quando salvaba esta digresion contra las ridiculeces de la supersticion, estaba yo mui lejos de pensar, que aun debería anotarla para sofocar los ahullidos de aquel monstruo enfurecido con motivo del terremoto de Venezuela. Luego que recibí la noticia durante la impresion de mi Carta, me pareció que oía ya á la baxeza de algunos Españoles insultar á las víctimas que perecieron, y á las que restaron maltratadas, como de un castigo del cielo; y preveía la gorulla que meterian en América para aturrullar al populacho, que nunca raciocina sino á medias. Pero nunca creí, que el fanatismo Español montase hasta los sesos de los governadores como el de Puerto-rico, ni que sus gazetas se pusiesen á probar mui de propósito, que ese estornudo de la tierra indicaba catarro en la cólera del cielo por haberse apartado justisimamente de la Madrastra-patria. Más sobre que se han empeñado en pasar por bárbaros á la faz de la Europa, no hay sino prestar paciencia, y divertirse con sus cálculos Teológicos dignos de semejantes cabezas. Téngolos á la vista en las Gazetas de Lisbóa núms. 130, y 131.

Dicen pues de Puerto-rico en 15 de Abril: "que para convencer los incrédulos de que el terremoto, que tantos estragos ha causado en Venezuela, es un visible castigo del cielo, deben notarse las siguientes particularidades.

1a. Que el terremoto se sintió en Caracas, Guayra, &c. Jueves Santo poco despues de las 4 de la tarde, y en ese mismo dia y hora (año 1810) publicaron el bando y se substraxeron de la obediencia de la madre-patria, prendieron y depusieron todas las autoridades del antiguo gobierno, desde cuya data cuentan aquellos rebeldes su decantada independencia absolutamente."

Miente el Gazetero ó el Señor Gobernador, porque ni fué en el mismo dia, ni desde ese dia cuentan los Venezolanos la época de su independencia absoluta. Esta uo la decretaron sino el dia 5 de Julio 1811, y publicaron el 15 del mismo. El dia 19 de Abril, y no el 26 de Marzo en que sucedió el terremoto, lo que se hizo fué deponer las autoridades del antiguo gobierno, porque habiendo llegado la noticia de la disolucion de la Central y ocupacion de las Andalucías por las tropas de Napoleon (á cuyo Emisario habian recibido mui bien conforme á las órdenes del Consejo de Indias, y no á un Enviado Inglés que llevó la noticia de su alianza con España) temieron los Caraqueños los entregasen al Corso. Nombraron pues una Junta provisional para conservar los derechos de Ferrando 7º. á quien juraron ese dia. Por consiguiente, si el terremoto fué castigo del cielo, no fué par haberse separado ese dia de la madre-patria, lo que ciertamente no hicieron, sino por haber jurado á un Rey, que no tenia mas derecho sobre aquel pais, que el de haberlo usurpado á sus dueños por la violencia de las armas con estragos que horroizan.

Pero, Señor, que aunque no fué el mismo dia mes ni año, era tambien entonces jueves Santo. Eso lo que probará es que habiendo Dios resuelto jugar con la tierra ese tumbo de dados, quiso coger á los Caraqueños en buena hora, porque era mui regular, que ese dia estuviesen con todos los sacramentos. ¿Pero era tambien jueves santo el dia 4 de Abril que repitió otro fuertísimo? ¿Y la Isla de Sn. Vicente que el mismo jueves santo padeció mucho, habia cometido otra igual fechoría? ¿No habias de perder, decia un confesor á su penitente si jugaste en un Domingo!—Padre, ¿y el que me ganó jugaba en otro dia? Una burla como esta satisface plenamente á esos aforadores de castigos celestes, ó intérpretes ridiculos de la divina providencia por meras casualidades. Vease al Pº. Feijoo Carta 2 del tomo IV.

2a. "Que en los pueblos fieles Valencia, Maracaybo y Coro aunque se sintió el terremoto no causó daño, solo en Maracaybo se disminuyó un poco el fondo de la bahía distinguiéndolos Dios

por la observancia de la ley y constancia en la justa causa que defendemos.”

Yo juzgaria que pues ensolvó la bahía de Maraybo no quiere que se reciban allí barcos de España, ni que esta haga monopolio del chocolate. Ciertamente esta particularidad echa por tierra todos los argumentos del Gobernador, porque ó Dios no castigó á Caracas por su infidelidad en el Jueves Santo, ó debió ser en el castigo igualmente comprendida Valencia, pues el 19 de Abril tan insurgente fué Valencia como Caracas, y envió sus Diputados al Congreso, donde se leen sus nombres al proclamar despues su independencia. Valencia pretendió formar ella en la Confederacion una provincia independiente de Caracas, y como el Congreso resolvió que no se hiciese novedad, el descontento la sublevó, y no la fidelidad.

Si alguna Ciudad debió haber padecido era Valencia, por tener en su seno á la época del terremoto al Gobierno y al Congreso, que sin duda era el mas culpable por haber declarado la absoluta independencia. Ni vale decir que el pueblo era inocente, pues no es nuevo en Dios castigar en el pueblo las culpas del gobierno, como por el pecado de solo David envió sobre Israel una peste de tres dias. Pero todas esas observaciones gazetales son simplezas fanáticas. Ni el dia 15 de Abril se podia saber bien quien habia sufrido mas en tan inmensos paises, ni dexa el mismo de contar que padeció mui poco Barcelona provincia insurgentisima, pues que se lee en las Gazetas el oficio conque se adelantó á dar los plácemes al Congreso por haber declarado la absoluta independencia. Mayor fué el terremoto en la Guayra que en Caracas, y no podia ser tan culpable.

3ª. “Que de los presos que se hallaron en el Castillo de la dicha Guayra perecieron mas de 50. y solo se salvaron los cabecillas de las conspiraciones de Caracas, Cumaná y Valencia, y uno de estos en el Hospital donde todos los dependientes y dolientes perecieron.”

Olá ¿conque aun estaban vivos los principales cabecillas de las conspiraciones, y son calumniosas las cartas de los Europeos

repetidas por el *Español* y todas las gazetas, de que al momento sin audiencia ni proceso los habian ahorcado el Congreso, la Sociedad patriótica y el General Miranda? Ya: ¿pues no habia Dios de hacer milagros para salvar el pellejo de los calumniadores, y de los autores de tantas muertes con aquellos alborotos inútiles? Es verdad que 50 cooperadores suyos perecieron en el terremoto, pero la balanza justa de Dios debia atender al mérito principal de los autores. Por lo mismo observa la gazeta “que los Franciscanos se salvaron como el Arzobispo, pero de los Mercedarios y Dominicos (como mas patriotas independientes) se salvaron mui pocos.” Sin duda tenia Dios presentes para premiarlos á los Franciscanos, que defendieron al principio de la conquista contra los Dominicos, que era licito hacer guerra á los Indios y esclavizarlos por motivo de religion, conforme á la doctrina de Scotto y Lyra. ¡Miserables! los Franciscanos se salvaron porque ellos no celebran Lavatorio ni Sermon de mandato, como á esa hora los Dominicos y Mercedarios.

Si todos estos argumentos no fuesen tan ridículos quando Dios no ha revelado su voluntad, mas camino llevaba el inferir que él habia inspirado al Congreso el dia 31 de Enero el decreto para hallarse en Valencia el último de Febrero á fin de libertarle del peligro y sostener la justa independencia que habia decretado. *A la hora de la resurreccion de Jesu Cristo* hubo un terremoto, era la aurora, y en la aurora del santo dia que amaneció la libertad para Venezuela, hubo otro para celebrar su resurreccion de entre las tinieblas del despotismo.

Ya S. Agustin se ocupó seriamente en sus libros de la Ciudad de Dios en responder á los paganos, que atribuían á castigo del Cielo por la destruccion de sus ídolos los terremotos y pestes, que asolaron el Imperio Romano despues de la introduccion del Cristianismo. Si las desgracias probaran algo, probarían mejor, que los que las sufren no las merecen, porque regularmente *los impios son los que prosperan en este mundo*, como ya se quexaba á Dios un Profeta. Sí: Napoleon es un malvado, y su empresa sobre España injustisima por mas que él triunfe, y los

Españoles no tengan sino pérdidas y reveses. Las acciones son buenas ó malas segun se conforman ó no á las reglas eternas é invariables de la justicia. Nada prueban contra ellas ó á su favor esos acontecimientos funestos, que á todos los países azotan alternativamente. Son fenómenos naturales aunque terribles con que la tierra se purga, y resultan por la combinacion de los mixtos segun las leyes que Dios imprimió desde el principio á la naturaleza, las cuales no está obligado á suspender por respecto de nadie. Así es que envuelven á los inocentes con los culpados; pero él sabe muy bien distinguirlos en otra vida no perecedera, donde tiene establecido el tribunal decisivo de la justicia.

Ah! si en este mundo se hubiera siempre de hacer ¡quanto tiempo ha que la tierra habría tragado á los Conquistadores de América! ¿Y en tiempo de los Españoles no ha habido terremotos como el de Venezuela? ¿En 1746 no sepultó uno al Calláo de Lima con todos sus habitantes, y 17 navas, destruyó aquella Capital y devoró la tierra á S. Francisco del Estero? ¿A fines del siglo pasado no se arruinó por la tercera vez Goatemala, y siguieron su desventura Arequipa y la provincia de Quito? “Una triste experiencia acredita, dice el célebre Americano Unanue* que las mas violentas conmociones guardan un periodo de medio siglo en el espacio que corre del equador para el trópico de Capricornio, y que se alternan con cierto orden los extremos y el medio. Este fenómeno es mas frecuente entre la primavera y el estío que en el resto del año, en el qual si acontece es por otoño.” El Otoño de Lima corresponde á la primavera en el resto de América, en que son mas frecuentes á principios de esa estacion que en otoño. Su mismo suelo metalífero é inmediato al equador constituye al Nuevo Continente mas expuesto á las explosiones de su interna fermentacion.

No por eso dexa de haberlas habido tanto y mas terribles en las otras partes del globo, que pueden leerse en el artículo *Tem-*

* Observaciones sobre el clima de Lima, y sus influencias en los seres organizados. en especial el hombre. Seccion 1.^a. §. II.

blement de terre en el Diccionario de historia natural por Valmont-Bomare. Como la relacion de otras desgracias consuela á los afligidos, referiré algunas del siglo pasado.

A sus principios en 1703. Jedo, Capital civil del Japon se abismó con 200 mil almas, y Macao, su capital Eclesiástica en 1729 fué tragada con un millon de habitantes. Acia el medio del siglo nadie puede olvidarse del terremoto que asoló á Lisboa en 1.^o de Nov.^o. por la mañana (1759) sintiéndose en el mismo dia en toda la España, donde casi sumergió á Cádiz, en Inglaterra, en Suiza, hasta el golfo de Botnia en las extremidades de Finlandia, en las Azores, y en la Africa, donde arruinó casi enteramente las Ciudades de Fez y Mesquinez. A fines del siglo hubo otro, cuya descripcion copiaré de Bomare por ser mas parecido al de Venezuela, segun lo cuentan.

“El 5 de Febrero de 1783 á la una del dia se sintió en Messina y en toda la Italia meridional, principalmente en la Calabria inferior un horrible temblor de tierra, mientras que del otro lado la Italia septentrional estaba en parte inundada. Las sacudidas duraron tres dias, las primeras por pulsacion, y las otras por undulacion. Este desgraciado pais no pareció entonces sino un vasto desierto: todo fué sepultado en las entrañas de la tierra, ó consumido por el fuego del cielo, y por los subterranos que brotaban de entre las aberturas de esta parte del globo. Los relámpagos, la lluvia, el granizo, los vientos, las nubarradas de humo, los bramidos del mar enfurecido, parecian haber concurrido á presentar en este género la mas espantosa catástrofe que recuerde la historia. En efecto de unas 375 Ciudades y Lugares apenas quedaron 25. El fuego devoró en parte lo que el terremoto perdonara, ó no trastornara enteramente: se vieron los granos y aceytes sobrenadar en la mar: los lugares donde habian existido Smínara, Palmi, Pizzo y Reggio desaparecieron: una sima se abrió baxo el castillo de Gerasy: este Lugar y sus habitantes fueron tragados: casi toda la Ciudad baxa de Messina se descuajó: de los rios unos desaparecieron como el Petrazo, otros mudaron su

curso : se hundieron montañas, otras se partieron, variaron otras su direccion : los puentes y caminos se arruinaron, las comunicaciones fueron interceptadas por la hendiduras del terreno. Los observadores, fixaron el centro de la convulsion en el monte *Aspero* sobre la gran cadena de los Apeninos, porque *Cazalnuovo*, Lugar de 5 mil almas fué asolado con tal rapidez que nadie pudo salvarse. Han sido incalculables los millares de individuos, que perecieron baxo las ruinas, ó anegados, ó quemados."

Alzo la pluma de este quadro horroso y me encuentro en el *Morning-Herald* con un monstruo Español. Tal es *Monteverde* Comandante de las armas de *Coro*, que llevándolas contra sus inmediaciones, vé algunos restos de un Lugar abismado, pidiendo misericordia, y sin compadecerse de aquel lastimoso espectáculo, toma la pluma, y escribe con los mismos. que apenas escapaban de la muerte, al Gobernador de *Coro* *Campoverde*, le envíe 1800 h^s. de refuerzo, y el destruirá la república de *Venesuela* durante la consternacion. Barbaro ! Si no supiese que eras Español, creería que eran vuestros progenitores de *Berbería* que os acometieron durante el terremoto de *Orán*. El populacho mas vil de *Inglaterra* se precipitaría sobre el atleta, que en su pugilado ó *trompis* acometiese al caido. No, aunque cubierto de heridas y bañado en sangre, él aguarda, que se levante su contrario. ¿ Pero quando los Españoles hubieran conquistado la América, sino valiéndose de la consternacion que infundian los eclipses, y otras creencias supersticiosas ? Parece el destino de esta nacion imperar por la ignorancia. ¿ Porque tienen Vsteden, pregunté á un monge *Gerónimo*, prelados tan bárbaros ?—Porque en España hay una novena *Bienaventuranza*, me respondió: *Bienaventurados los brutos*, porque ellos mandarán mucho.

NOTA SEXTA.

Sobre la ilegítimidad de la primera Regencia, y del Congreso de España.

El Sr. *Arguelles*, uno de los Diputados Europeos mas hábiles y elocuentes, confiesa en su discurso contra *Lardizabal*, que la primera Regencia no fué legítima, ni adquirió valor sino por el reconocimiento posterior del pueblo, que quiso someterse por evitar la anarquía. Pero este no lo prestó en ninguna parte de América, donde no estuviese sofocado del despotismo. Ya el mas horroroso le habia quitado la voz en *México*, donde no se percibia sino el ruido de las cadenas desde el 15 de Sept^o. 1808. en que los Europeos prendieron al *Virey*, por haber cedido á las instancias de la Ciudad para convocar un Congreso. *Abascal* obedeció á la Regencia en *Lima*; pero la Ciudad se negó á reconocerla formalmente, porque decian allí como en todas partes : si *Fernando 7^o*. no pudo sustituir otro en su Soberanía, menos pudo la Junta Central que solo era una representacion suya, y que fué no menos violentada para esta sustitucion que su principal en *Bayona*.

Es verdad, que hay una ley que manda nombrar Regentes, como tutores al Rey niño, si su padre no se los nombró; pero toca según ella el nombramiento á las Cortes generales que representan la nacion: y aunque la Junta Central tenia del pueblo su representacion, no se podia llamar nacional (la dixo *Jovellanos* en su sólido dictamen de 7 de Oct^o. 1808) porque ni la tenia completa ni la tenia constitucionalmente. Luego no podia comunicar á la Regencia la Soberanía, (si acaso es que la tenia) y esta era por consiguiente ilegítima.

Si el consentimiento del pueblo Peninsular legitimó despues su mando, pudo respecto de sí; no del pueblo Americano que es

su igual en derechos, y mayor en número é importancia política : una parte de la Soberanía no domina á otra. Luego su poder respecto de las Américas siempre fué ilegítimo, nulas sus órdenes, sus Comisarios Regios ridículos, sus agresiones tiranías, justa la resistencia que opusieron las Américas, y no rebelion, que solo es contra autoridad legitima. Luego el poder que se tomó para restringir la Diputacion de América en las Cortes, y dar la eleccion á los Ayuntamientos de las Capitales, que de ninguna manera representan el pueblo de las Provincias, es una usurpacion contra este, una iniquidad que no debió obedecerse, que ha dexado incompleto el Congreso de la nacion (que al fin no efectuó sino forzada por un motin) y á consecuencia nulo. Ya lo era en razon de Cortes, porque estas necesariamente deben constar de los tres brazos, nobleza, clero y Comun. Si se juzgó necesario un Congreso inaudito de toda la nacion, toda con mucha mas razon debió ser llamada por igual á la representacion. No lo fué por la Regencia, no concurrió, lo que concurrió protestó contra su eleccion, contra la legitimidad del Congreso, contra la Constitucion, contra la violencia padecida en las resoluciones: luego todo es nulo respecto de las Américas. Luego la guerra que se les continúa es tiránica: luego hacen bien en rechazarla, y son libres para declarar su independenciam.

Esta última parte es evidente, porque ¿el Congreso es Fernando 7º. ó no? Si es Fernando 7º. y hace esta guerra injusta á sus vasallos, está decaido de la Soberanía segun las leyes mismas de España fundadas en el derecho natural. Si no es Fernando 7º. es un usurpador tirano, de quien es muy licito separarse: no hay derecho alguno que obligue á entrar en una compañía leonina, qual es la que se obstina en ofrecernos España.

Del verdadero Fernando 7º. la necesidad, conveniencia y licitud de separarse está probada en mi primera y segunda Carta, aun quando él mismo tuviese sobre América un derecho legitimo, de que ciertamente carece. Segun la Constitucion Española artic. 181 del Capit. 2. tit. IV. *las Cortes deberán excluir de la sucesion aquella persona ó personas que sean incapaces para*

governar, ó hayan hecho cosa porque merezcan perder la Corona. ¿Porqué los Congresos de América no podrán excluir á Fernando 7º. que si para renunciar no fué libre, lo fué en ir á Bayona contra la voluntad de su pueblo y el dictamen de sus Ministros, (segun consta del Manifiesto de Ceballos) constituyéndose así en la imposibilidad de gobernar sus reynos? Por sola la ausencia del rey sin consentimiento de la nacion, se declara por la Constitucion Española que ha decaido de su derecho. Tit. IV. Cap. 1. artic. 172. No puede el rey ausentarse del reyno sin consentimiento de las Cortes, y si lo hiciere, se entiende que ha abdicado la corona.

NOTA SEPTIMA.

Sobre el folleto---Quexas de los Americanos.

Por estas expresiones ya se puede venir en conocimiento del calibre del autor de las *Quexas de los Americanos*, que al ver el error conque muchos por falta de conocimientos en los derechos de las gentes, y del estado de nuestra América hablan de esta y de todas las Colonias, levanta las orejas para aturdir á todos con mayores rebuznos. A la verdad si el perverso estilo fuese menos machacon, ó mas divertidos sus disparates, juraría que el autor era Cancelada, segun la frescura conque los amontona á roso y belloso, y queda muy satisfecho. Es tal su estolidez que llama á Bayle historiador, (pag. 57) y Abate al Presidente Montesquien (pag. 68 y 69) de quien dice *que ha adquirido crédito no sabe porqué*. ¡Friolerilla es! Por sentado que impugnar seriamente á este majadero, seria hacerle honor; pero estoy de buen humor, y quiero reirme un poco.

Para probar la justicia de la conquista de América recurre á la mytología y dice (pag. 33.) "que aunque despreciemos las